



## PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Propónese incorporar en el texto de la Carta Orgánica, Primera Parte, Título Segundo, Sección Segunda (Principios de gobierno), los siguientes artículos:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA

SANCIONA

### **PRINCIPIOS DE GOBIERNO**

#### **SUJECION AL ORDEN JURÍDICO**

**Artículo...:** La Administración Pública Municipal, con sujeción al orden jurídico busca armonizar los principios de centralización normativa, descentralización institucional, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, imparcialidad y publicidad de normas y actos de gobierno.

#### **PRINCIPIOS Y FINES**

**Artículo...:** La Administración Pública Municipal sujeta su actuación a la determinación oficiosa de la verdad, establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando la participación

ciudadana en la gestión pública, una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía mediante procedimiento informal para los administrados y una eficiente gestión de los recursos públicos.

## **GESTION ABIERTA Y TRANSPARENCIA**

**Artículo...:** Los actos de gobierno, ordenanzas, comunicaciones, declaraciones, resoluciones, procedimientos de contratación y toda otra manifestación en ejercicio de la función administrativa son públicos. Estos actos se difunden íntegramente en la página Web institucional y en el Boletín Oficial Municipal o en las plataformas virtuales que pudieren establecerse.

**Artículo...**El acceso a la información es libre y público. Todo vecino tiene derecho a informarse y ser informado sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, ejecución de políticas municipales y lo que resultare pertinente y de interés general, sin necesidad de indicar los motivos que fundan su requerimiento.

**Artículo...** El Municipio garantiza una gestión abierta, promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración como principios de la gestión pública. La difusión de las acciones de gobierno se realiza con fines informativos, educativos y de prevención; no tiene finalidad partidaria o electoral. Por ordenanza se regulará el ejercicio de este derecho.

**Artículo:** ...Incorre en falta grave el funcionario que niega o falsea información, así como aquel que entorpece, imposibilita o incumple de cualquier forma el acceso a ella.

## **VIGENCIA E IRRETROACTIVIDAD**

**Artículo:...** Las Ordenanzas, sus reglamentaciones, decretos, reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios y entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o

desde el día que ellas determinen. A partir de la entrada en vigencia se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, excepto disposición en contrario. La retroactividad no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

## **TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS**

**Artículo...** La Municipalidad de Oliva sólo admite la imposición o transferencia de competencias, servicios o funciones, con la debida asignación de recursos para su atención y con la implementación de mecanismos democráticos de participación ciudadana en la gestión pública contemplados en esta Carta Orgánica.

## **PLANIFICACION**

**Artículo...**La Municipalidad de Oliva promueve la planificación estratégica e integral como un instrumento dinámico y flexible de gestión y en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad, regionales, provinciales y nacionales.

Son sus principales objetivos:

1. Lograr una ciudad funcionalmente equilibrada y espacialmente integrada, convertirla en más competitiva, moderna y atractiva para las inversiones, resaltando su importancia estratégica en el marco de la integración económica, social y cultural, en el ámbito regional, provincial y nacional.
2. Orientar las inversiones y la participación pública y privada para potenciar los activos públicos urbanos.
3. Desarrollar simultáneamente un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo, previendo las diferentes formas de accesibilidad para sus vecinos.

## **EMPLEO PÚBLICO**

**Artículo...**El ingreso a la Administración Pública Municipal se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes que asegure la igualdad de oportunidades.

**Artículo...**Se garantiza la carrera administrativa y la capacitación del personal con mecanismos permanentes, y los ascensos y promociones por eficiencia y mérito, con exclusión de toda automaticidad.

## **DECLARACION JURADA PATRIMONIAL**

**Artículo...**Al asumir y cesar en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la Municipalidad de Oliva, los funcionarios municipales realizan la declaración jurada de la totalidad de su patrimonio, por escritura pública, que comprenda también los bienes del cónyuge, conviviente y de las personas a su cargo. Las declaraciones juradas se renuevan anualmente. Una ordenanza reglamenta el procedimiento correspondiente.

## **JURAMENTO**

**Artículo...**Los integrantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Jueces de Faltas y demás funcionarios políticos al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Córdoba y a esta Carta Orgánica.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES**

**Artículo....**Todos los funcionarios y empleados son responsables civil, penal y administrativamente. Los miembros del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas y demás funcionarios políticos que determina esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente.

Compete al Concejo Deliberante dictar la Ordenanza de Ética para el ejercicio de la función pública.

**Artículo....** La actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir las obligaciones legales que les están impuestas, incurriendo en culpa o dolo, los hace responsable de los daños que causen. El Estado Municipal es responsable por los daños que causan los hechos y actos producidos por sus funcionarios y agentes públicos y tiene el deber legal de promover la acción de repetición, si correspondiere.

### **SUBVENCIONES**

**Artículo...**Ningún funcionario electivo o político puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.

### **OBSEQUIOS Y DONACIONES**

**Artículo...** Los obsequios y donaciones que reciban los funcionarios municipales en carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva del Municipio.

### **NEPOTISMO**

**Artículo...**Está prohibida la designación y/o contratación de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el ámbito de la Municipalidad de Oliva, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con los funcionarios de planta política y los miembros del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Faltas y de otro organismo administrativo que pudiera crearse en el ámbito de la Municipalidad de Oliva. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial.

Quedan exceptuadas las personas que ingresen a la Administración Pública Municipal mediante procesos de selección de Concurso Público.

## **EXPROPIACION**

**Artículo...**El Municipio puede expropiar exclusivamente bienes ubicados dentro de su jurisdicción, mediante declaración de utilidad pública efectuada por Ordenanza, previa y justa indemnización, con arreglo a las normas que rigen la materia.

## **FUNDAMENTOS**

Los principios de gobierno que se proponen, nacen del derecho convencional, constitucional nacional y provincial y de modernas cartas orgánicas que rigen en nuestra Provincia de Córdoba y Nación Argentina.

Estos principios tienden a plasmar en primer lugar la vigencia y la **sujeción de la actividad administrativa municipal al orden jurídico como superador del principio de legalidad.**

La Constitución de la Nación Argentina, a partir de la reforma realizada en el año 1994, incorpora al sistema jurídico y con ello amplía el bloque de juridicidad, los derechos y garantías contenidos en los tratados con jerarquía constitucional por expresa disposición del artículo 75 inc. 22.

Por ello, "la superación del criterio legalista estricto es llevada a cabo por una nueva tendencia doctrinal que otorga significativa importancia a los principios generales del derecho, los cuales –junto con la ley– pasan a constituir el marco de juridicidad que sirve como fuente de la actividad administrativa. Su efecto práctico es que la interpretación de cada norma y su aplicación consecuente operen teniendo en cuenta

el ordenamiento entero en el cual se insertan y adquieren en él verdadero sentido”.<sup>1</sup>

De allí las siguientes fuentes: “Carta Mundial del Derecho a la Ciudad”, considerando los principios y fundamentos estratégicos del Derecho a la ciudad, derechos relativos al ejercicio de la ciudadanía y a la participación en la planificación y gestión de la ciudad.

La Constitución de la Nación Argentina en sus artículos 14 bis, 16, 17, 31, 75 inc. 22 y concordantes.

La Constitución de la Provincia de Córdoba, en sus artículos 15, 174, 176 y concordantes.

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en sus artículos 7 (eficacia temporal de las normas), 1766 y concordantes.

Ley Nacional de Responsabilidad del Estado Nro. 26944.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 93/2018.

Ley de Expropiaciones de la Provincia de Córdoba.

Ley 8835, Carta del Ciudadano (B.O. 28.03.2000).

Ley Provincial 10618: Simplificación y modernización de la Administración (B.O. 27.03.2019)

Decreto Reglamentario Provincial Nro. 750/19 (B.O. 11.07.2019)

17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) – Compromiso Agenda 2030 – ONU (Implementado en la Provincia de Córdoba).

Por ello, *“el pensamiento jurídico prospectivo, como bien enseña Alberdi, no debe rechazar las experiencias previas, sino tomarlas muy en cuenta y con gran realismo diseñar el modelo que se sugiera. Vivir siempre en movimiento, en cambio constante hacia situaciones cada*

---

<sup>1</sup> Sesin Domingo Juan, *Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial*, 2 edición actualizada y ampliada, Lexis Nexis – Depalma, Gerli –Provincia de Buenos Aires, 2004, p. 25.

*vez más justas, en transacción de buena fe, en insaciable búsqueda de un consenso posible, practicar estas conductas públicas es entender el futuro”<sup>2</sup>*

Oliva, Septiembre de 2019.

Convencional Liliana N. Villafañe

---

<sup>2</sup> Palazzo José Luis, *Derecho, poder político y libertad*, Astrea, Buenos Aires, 2017, p. 120